

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N° 000008-2022-INVERMET-OGAF y el Informe N° 000054-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000088-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000009-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 92 del de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que el Secretario Técnico es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones regulares, precisando además que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatoria, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, el mismo que puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000543-2020-SERVIR-GPGSC del 17 de marzo de 2020, señala que la labor del

Secretario Técnico no constituye un puesto, sino más bien una función a ser desempeñada por un servidor de la entidad, quien debe encontrarse sujeto a un régimen laboral;

Que, mediante Resolución N° 020-2020-INVERMET-GG del 14 de febrero de 2020 se designó a la abogada Elizabeth Stefania García Janampa como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), cuya contratación fue materializada a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2020 suscrito con el INVERMET, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), ahora perteneciente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2021, el INVERMET formalizó la contratación del señor Ramiro Agapito Gómez Castillo, ganador del Proceso CAS N° 005-2021, bajo el régimen laboral CAS, como especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ);

Que, mediante los documentos de vistos, la OGAF a través de la OGRH, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, comunica a la GG que la servidora CAS Elizabeth Stefania García Janampa, quien desempeña las funciones de STPAD del INVERMET, hará uso de su descanso vacacional; asimismo, señala que no cuenta con personal a su cargo con el perfil adecuado para que desempeñe dichas funciones, y propone que el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo, Especialista Legal de la OGAJ, desempeñe dichas funciones durante el referido periodo vacacional;

Que, dada la propuesta de la OGAF antes mencionada, y conforme a su competencia en materia de recursos humanos, se infiere que el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo se encuentra habilitado para desempeñar las funciones de STPAD del INVERMET;

Que, en ese contexto, mediante documentos de vistos, la OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga la designación de las funciones antes mencionadas;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de las funciones del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Designar, a partir de la fecha, las funciones del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET al servidor **RAMIRO AGAPITO GÓMEZ CASTILLO**, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hasta el retorno del descanso vacacional de la servidora designada mediante Resolución N° 020-2020-INVERMET-GG, por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**